

III. Otras disposiciones

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

26498

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1980, de la Sección Española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, por la que se convocan, por quinta y última vez, con cargo al Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 24 de enero de 1976, becas de investigación postdoctoral y ayudas para estancia de corta duración en los Estados Unidos de América.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Ambito de aplicación y modalidad:

- a) Becas de investigación postdoctoral para personal científico investigador, con el fin de realizar trabajos de investigación en los Estados Unidos de América, con una duración de seis a doce meses. Se consideraran preferentemente los solicitantes que hayan terminado recientemente su doctorado.
- b) Ayudas para estancia de corta duración en los Estados Unidos de América, cuyo fin principal es el intercambio de información sobre temas específicos de investigación por parte de científicos altamente cualificados o el aprendizaje de técnicas especiales. La duración de este tipo de ayudas será de un máximo de tres meses y un mínimo de un mes (treinta días).

Las áreas que comprende esta convocatoria son las siguientes:

1. Agricultura.
2. Recursos Naturales.
3. Oceanografía.
4. Medio Ambiente.
5. Planificación Urbana y Acción Territorial.
6. Tecnología Industrial.
7. Energía.
8. Ciencias Biomédicas.
9. Ciencias Básicas.

El período de disfrute de las becas de investigación postdoctoral podrá iniciarse entre el 1 de septiembre de 1981 y el 1 de enero de 1982, mientras las ayudas para estancia de corta duración podrán iniciarse desde el 1 de septiembre de 1981 y el 1 de abril de 1982. En casos excepcionales el Comité Conjunto podrá autorizar que la beca o ayuda comience en una fecha distinta a la señalada.

Segunda.—Requisitos: Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la nacionalidad española para poder disfrutar de estas becas en Estados Unidos.
- b) Estar en posesión del grado de Doctor. Este requisito podrá ser dispensado, según la naturaleza de la especialidad y las características del curriculum del solicitante, cuando la materia objeto de su especialidad justifique tal excepción. Igualmente, este requisito podrá ser dispensado cuando se trate de solicitudes para el aprendizaje de técnicas especiales.
- c) Conocimiento oral y escrito del idioma inglés.
- d) Existencia de contactos previos para la aceptación del solicitante en las Universidades o Centros de Investigación en que pretende desarrollar su investigación.
- e) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica similar.

Tercera.—Cuantía y naturaleza de la subvención: La dotación económica comprende:

- a) Billete de ida y vuelta en avión (clase turista) de bandera estadounidense desde el domicilio habitual al lugar de destino por la ruta más directa.
- b) Asignación mensual de 1.000 dólares USA o su equivalencia en pesetas.
- c) Seguro de enfermedad y accidente en el país de destino durante su permanencia en él como becario, en el caso de las becas de investigación postdoctoral.

No se abonará el viaje de ida a aquellas personas que en el momento de la iniciación del pago de la beca o ayuda se encuentren ya en el país en el que se realizará el trabajo de investigación, ni el de regreso cuando lo tengan cubierto a través de otras fuentes de financiación.

Cuando se trate de solicitantes casados y ambos cónyuges sean seleccionados, el importe de la asignación mensual de uno de ellos quedará reducido al 50 por 100 si residen en la misma ciudad.

Cuarta.—Presentación de solicitudes: Las solicitudes y su documentación complementaria deberán presentarse por triplicado en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica (calle Cartagena, 83-95, 3.ª planta, Madrid-8, teléfono 2550800, extensión 307) en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Los impresos de solicitud serán facilitados a los interesados en la mencionada Secretaría Ejecutiva.

Quinta.—Documentación a presentar:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Curriculum vitae profesional del solicitante.
- c) Memoria del trabajo a realizar con el visto bueno, en su caso, del Director del Centro a través del cual se solicita la beca o ayuda.
- d) Documento que acredite la existencia de los contactos señalados en el párrafo d) de la norma segunda.
- e) Certificado acreditativo del conocimiento del idioma inglés, exigido en el párrafo c) de la norma segunda.
- f) Certificado acreditativo del título de Doctor o el expediente académico.
- g) Dos informes de referencia de Profesores o Investigadores que hayan supervisado o dirigido la investigación realizada por el solicitante en el campo de su especialidad. Estos informes, cuyo carácter es estrictamente confidencial, serán enviados directamente a la Secretaría Ejecutiva por los informantes.

Sexta.—Selección: Las solicitudes serán evaluadas por un grupo de expertos españoles y estadounidenses designados por los co-Presidentes del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica.

En lo que se refiere a los expertos españoles, será consultada la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica de Presidencia del Gobierno.

El grupo mixto de expertos, para adoptar su decisión en cuanto a la propuesta a formular, podrá celebrar entrevistas personales con aquellos con quien lo juzgue procedente, o solicitar información complementaria.

Una vez hecha la selección, el grupo mixto de expertos transmitirá las mismas al Secretario del Comité Conjunto para que éste las someta a la decisión final de dicho Comité Conjunto.

Séptima.—Obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Dedicar trimestralmente (o al término de la estancia, si conformidad con las normas del Centro en que se lleve a cabo).
- b) Remitir trimestralmente (o al término de la estancia, si la duración es inferior) a la Secretaría Ejecutiva una Memoria de la labor realizada, con expresión de los resultados y con el visto bueno del Departamento o del Científico que supervise el trabajo, que será evaluada por un grupo mixto de expertos.

Octava.—Sistema de pago: La percepción de la beca o ayuda se efectuará por trimestres adelantados, previa aprobación de la Memoria mencionada en la norma anterior. Se exceptúa de esta regla el primer trimestre.

Novena.—Renuncia: Si un beneficiario renuncia a la beca o ayuda deberá comunicarlo inmediatamente por escrito a la Secretaría Ejecutiva. El Comité Conjunto apreciará la justificación de la renuncia, pudiendo determinar que el interesado reintegre las cantidades percibidas (incluido el costo de los billetes aéreos, caso de que no considere justificada la renuncia).

Madrid, 21 de noviembre de 1980.—Manuel Barroso Feltrer, Presidente del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE HACIENDA

26499

RESOLUCION de 8 de diciembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 8 de diciembre de 1980.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 75322

Vendido en Las Palmas.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 75321 y 75323.		
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 75301 al 75400, ambos inclusive (excepto el 75322).		
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	22	
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	2	
1 premio de 8.000.000 de pesetas par el billete número	65112	
Vendido en Manresa.		
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 65111 y 65113.		
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 65101 al 65200, ambos inclusive (excepto el 65112).		
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número	63676	
Vendido en Almería.		
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 63675 y 63677.		
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 63601 al 63700, ambos inclusive (excepto el 63676).		
1:360 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en		
087	538	648
102	557	680
173	604	823
263	615	842
427	631	992
530	634	—
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenido en una extracción especial sea	5	

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 313.888 premios, por un importe de 1.904.000.000 de pesetas.

Madrid, 6 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

26500

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 13 de diciembre de 1980.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de diciembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas, distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1.360 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	27.200.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.464	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y las cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expedidora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 6 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.